

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DE LOS C.C. LICENCIADO JAVIER SANTIAGO CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE, Y EL LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, LIC. RICARDO SOLÍS ROSALES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintidós de marzo de dos mil, las partes suscribieron un Convenio General de Colaboración y Apoyo, en lo sucesivo el CONVENIO, cuyo objeto consistió en establecer las bases a través de las cuales las partes llevarían a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de investigación, de difusión de la cultura, de extensión universitaria y otras de mutuo interés.
2. De conformidad con la cláusula décima séptima del CONVENIO, su vigencia fue pactada por cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción.
3. Con fundamento en la cláusula décima octava del CONVENIO, ambas partes acuerdan modificarlo en términos del presente instrumento.

### D E C L A R A C I O N E S

- I. De ambas partes a través de sus representantes legales:

**PRIMERA.-** Que es su deseo suscribir el presente convenio, a efecto de modificar la cláusula décima séptima del CONVENIO para ampliar su vigencia en los términos de este instrumento.

**SEGUNDA.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.** Ambas partes acuerdan modificar el texto de la cláusula décima séptima del CONVENIO, para quedar redactada en los siguientes términos:

**"DÉCIMA SÉPTIMA.-** La vigencia del presente convenio será por siete años, contados a partir de la fecha de su suscripción, la que concluirá el veintiuno de marzo de dos mil siete."

**SEGUNDA.** Las partes están de acuerdo en que la modificación contenida en la cláusula anterior constituye la totalidad de las modificaciones al CONVENIO, por lo que las demás declaraciones y cláusulas de este último, se extienden en la misma forma y con los mismos efectos legales para la citada modificación, por lo que se tienen por reproducidas en todo lo que no se opongan al contenido del presente convenio.

**TERCERA.-** “EL IEDF” y “LA UAM” aceptan y reconocen que no existe violencia, dolo, error o mala fe en la suscripción del presente convenio, por lo que expresan que no se reservan acción alguna que ejercer contra la otra por ese concepto.

**CUARTA.-** Para el caso de controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

El presente convenio modificatorio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil cinco.

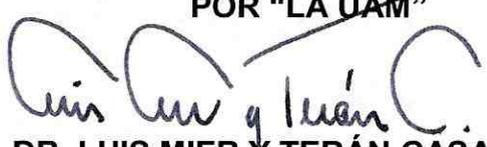
POR “EL IEDF”

  
LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO  
CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTE

  
LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

  
LIC. GLORIA ATHIÉ MORALES  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

POR “LA UAM”

  
DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA  
RECTOR GENERAL

  
DR. RICARDO SOLÍS ROSALES  
SECRETARIO GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA

  
LIC. BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO  
ABOGADO GENERAL